



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 39

DÍA 13 DE OCTUBRE DE 2015

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las diecinueve horas del día trece de octubre de dos mil quince, se reúnen bajo la Presidencia de la Señora Alcaldesa Presidenta Doña Laura Rivado Casas, el Señor Teniente Alcalde Don Ruben Salazar Cantabrana, la Señora Teniente Alcalde Doña Natalia Sobron Ibañez, el Señor Teniente Alcalde Don Javier Redondo Egaña, la Señora Teniente Alcalde Doña Lorena Conde Martinez, el Señor Interventor Accidental Don José Luis Varona Martín, la Señora Secretaria General Doña M^a de Las Mercedes González Martínez, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local.

Justifica su ausencia el Señor Teniente Alcalde Don Leopoldo Garcia Vargas.



1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 5 DE OCTUBRE DE 2015.

Declarada abierta la sesión por la Sra. Alcaldesa, y entrando en el Orden del Día, como los asistentes tenían ya conocimiento del acta de la sesión de 5 de octubre de 2015, no se procedía a su lectura, siendo la misma aprobada por unanimidad de los presentes.

2.- ASUNTOS DE PERSONAL

2.1.- COMPENSACION EN TIEMPO LIBRE DE LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL

Dada cuenta de las instancias presentadas por empleados municipales del Ayuntamiento de Haro, solicitando la compensación en tiempo libre de los servicios extraordinarios realizados.

Considerando lo dispuesto en la condición Décima.2.3.2. de las Condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2015, conforme a la cual, cuando la compensación de los trabajos extraordinarios que excedan de la duración máxima de la jornada, sea por periodos de descanso, la duración de este será, la suma de las horas realizadas más el 75% de las mismas, en lo referente a horas normales; cuando se realicen en jornada festiva, nocturna o festivo-nocturna, será la suma de las horas realizadas más el 100% de las mismas.

La compensación en tiempo libre se disfrutará de acuerdo con el siguiente detalle:

- El tiempo realizado se reconocerá por la Junta de Gobierno Local.
- El empleado público, una vez reconocido el tiempo, deberá solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local para disfrutar del mismo.
- La totalidad del tiempo reconocido se deberá disfrutar dentro de



los cuatro meses inmediatamente siguientes a la fecha en que se adopte el acuerdo reconociendo las mismas.

- El disfrute del tiempo deberá ser por horas completas; salvo en el supuesto que el tiempo reconocido sea inferior a una hora, en cuyo caso se disfrutará ese tiempo reconocido inferior a una hora de manera continuada en un mismo día.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Reconocer los siguientes servicios extraordinarios realizados para su compensación en tiempo libre:

| <u>NOMBRE</u> | <u>CONCEPTO</u> | <u>IMPORTE</u> |
|-------------------------|-----------------------------------|----------------|
| Castor Díez (policía) |8h * 1,75 = 14h..... | compensar |
| Beatriz López (policía) | ..1h 20min noct * 2 = 2h 40min... | compensar |

2).- Dar traslado a los interesados, a los efectos oportunos.

2.2.- SOLICITUD DE JOSE JULIAN MENENDEZ FERNANDEZ DE DISFRUTE DE TIEMPO LIBRE RECONOCIDO POR REALIZACION DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS Y ASISTENCIA A JUICIOS

Visto el escrito presentado por D. José Julián Menéndez Fernández, R.E. N° 8.372/2015 de fecha 01/10/2015, por el que solicita disfrutar, el tiempo reconocido por realización de servicios extraordinarios y por asistencia a juicios, conforme al siguiente detalle:



- 1.- 1 hora 12 minutos el día 7/10/2015 por realización de servicios extraordinarios.
- 2.- 8 horas el día 18/10/2015 por asistencia a juicios.
- 3.- 2 horas el día 19/10/2015 por asistencia a juicios.

Vistas las horas que le han sido reconocidas a D. José Julián Menéndez Fernández, por la realización de servicios extraordinarios, por acuerdo adoptado en las Juntas de Gobierno Local que a continuación se detallan:

1. Junta de Gobierno Local de 11/03/2015, 2 h. fest. * 2 = 4 horas (correspondientes al año 2014).
2. Junta de Gobierno Local de 11/03/2015, 30 minutos noct. * 2 = 1 hora.
3. Junta de Gobierno Local de 11/03/2015, 2 h. * 1,75 = 3 horas 29 minutos:
 - 3.1. 31/01/2015, 1 hora * 1,75 = 1 hora 45 minutos.
 - 3.2. 26/12/2014, ½ hora * 1,75 = 52 minutos.
 - 3.3. 01/02/2015, ½ hora * 1,75 = 52 minutos.
4. Junta de Gobierno Local de 15/04/2015, 4 h. 18 minutos * 1,75 = 7 horas 32 minutos.
5. Junta de Gobierno Local de 13/05/2015, 55 minutos * 1,75 = 1 hora 36 minutos.
6. Decreto de Alcaldía de 17/06/2015, 36 minutos * 2 = 1 hora 12 minutos
7. Junta de Gobierno Local de 6/07/2015, 37 minutos * 1,75 = 1 hora 5 minutos.

Vistas las horas que ya ha disfrutado D. José Julián Menéndez Fernández:

- Junta de Gobierno local de 11/03/2015, 3 horas (de J.G.L. 11/03/2015)
- Junta de Gobierno Local de 29/04/2015, 8 horas (1 h de J.G.L. 11/03/2015 y 7 de J.G.L 15/04/2015).
- Decreto de Alcaldía de 18/06/2015, 45 minutos de J.G.L. 11/03/2015.



- Junta de Gobierno Local de 17/08/2015, 3 horas 13 minutos (32 minutos de J.G.L. 15/04/2015, 1 hora 5 minutos de J.G.L. 6/07/2015 y 1 hora 36 minutos de J.G.L. 13/05/2015).

Resultando de lo anteriormente expuesto que el saldo a favor de José Julián Menéndez Fernández es de 1 hora 12 minutos por la realización de servicios extraordinarios reconocidos y aún no disfrutados.

Vistas las horas por la asistencia a juicios que le ha sido reconocidas a José Julián Menéndez Fernández por acuerdo adoptado en las Juntas de Gobierno Local que a continuación se detallan:

- 1.- Junta de Gobierno Local de 6/07/2015, 5 horas por asistencia a juicio el 26/06/2015- JR36/15-.
- 2.- Junta de Gobierno Local de 17/08/2015, 5 horas por asistencia a juicio el 10/07/2015 -JF44/15-.

Resultando de lo anteriormente expuesto que el saldo a favor de José Julián Menéndez Fernández es de 10 horas por la asistencia a juicios reconocidos y aún no disfrutados.

Visto el informe emitido por el Subinspector Jefe de la Policía Local.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D. José Julián Menéndez Fernández el permiso por él solicitado conforme al siguiente detalle:

- 1 hora 12 minutos el día 7/10/2015 por realización de servicios extraordinarios (saldo = 0).



- 8 horas el día 18/10/2015 por asistencia a juicios (5 horas por asistencia a juicio el 26/06/2015 -JR36/15- y 3 horas por asistencia a juicio el 10/07/2015 -JF44/15-).

- 2 horas el día 19/10/2015 (3 horas por asistencia a juicio el 10/07/2015 -JF44/15-).

2).- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y al Subinspector Jefe de la Policía Local, a los efectos oportunos.

2.3.- SOLICITUD DE JESUS GIBAJA DE DISFRUTE DE TIEMPO LIBRE RECONOCIDO POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Vista la instancia presentada por D. Jesús Gibaja Bello, R.E. Nº 8.421/2015 de fecha 03/10/2015, por la que, en compensación por el tiempo dedicado a comunicar incidencias y por los servicios extraordinarios realizados, solicita disfrutar el permiso:

- El día 9/10/2015, 8 horas

Visto el tiempo que le ha sido reconocidos en a D. Jesús Gibaja Bello compensación de los servicios extraordinarios realizados:

- Junta de Gobierno Local de fecha 6/07/2015, 6 horas 50 minutos * 1,75 = 11 horas 58 minutos.

- Junta de Gobierno Local de fecha 3/08/2015, 1 hora 15 minutos * 1,75 = 2 horas 11 minutos.

- Junta de Gobierno Local de fecha 31/08/2015, 5 hora * 1,75 = 8 horas 45 minutos.

Vistas la horas disfrutadas por la realización de servicios extraordinarios, previamente reconocidos:

- Junta de Gobierno Local de fecha 24/08/2015, 2 horas 11 minutos.



Considerando lo dispuesto en el punto décimo.2.3 de las Condiciones generales, conforme al cual, las horas efectivamente realizadas en ejecución de trabajos extraordinarios y que excedan de la duración máxima de la jornada (normal o especial) se compensarán mediante tiempo libre o económicamente, según decisión del trabajador. (...)

2.3.2. Cuando la compensación sea por periodos de descanso la duración de este será, la suma de las horas realizadas más el 75% de las mismas, en lo referente a horas normales; cuando se realicen en jornada festiva, nocturna o festivo-nocturna, será la suma de las horas realizadas más el 100% de las mismas.

La compensación en tiempo libre se disfrutará de acuerdo con el siguiente detalle:

- El tiempo realizado se reconocerá por la Junta de Gobierno Local.
- El empleado público, una vez reconocido el tiempo, deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local. para disfrutar del mismo.
- La totalidad del tiempo reconocido se deberá disfrutar dentro de los cuatro meses inmediatamente siguientes a la fecha en que se adopte el acuerdo reconociendo las mismas.
- El disfrute del tiempo deberá ser por horas completas; salvo en el supuesto que el tiempo reconocido sea inferior a una hora, en cuyo caso se disfrutará ese tiempo reconocido inferior a una hora de manera continuada en un mismo día.

Visto el informe favorable del Subinspector Jefe de la Policía.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:



1).- Autorizar a D. Jesús Gibaja Bello el permiso por él solicitado conforme al siguiente detalle:

- El día 9/10/2015, 8 horas

Tiempo restante por servicios extraordinarios:

- Junta de Gobierno Local de fecha 6/07/2015 = 3 horas 58 minutos.

- Junta de Gobierno Local de fecha 31/08/2015 = 8 horas 45 minutos.

2).- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y al Subinspector Jefe de la Policía, a los efectos oportunos.

2.4.- SOLICITUD DE NOELIA LEIVA BARCINA DE REALIZACION DE CURSO DE FORMACION LA ADMINISTRACION PUBLICA EN INTERNET Y LA FIRMA ELECTRONICA FUERA DE LA JORNADA LABORAL

Vista la instancia presentada por D^a. Noelia Leiva Barcina, Ordenza-Lector-Notificador del Ayuntamiento de Haro, R.E. N^o 8.107/2015 de fecha 22/09/2015, solicitando autorización para realizar el curso La Administración pública en internet y la firma digital, fuera de la jornada laboral.

Considerando lo dispuesto en la Condición duodécima.2.1. de las Condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2015, conforme a la cual, "(...) 2.1.1. Se pueden realizar cursos de formación que en su totalidad sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1.1.1. Los cursos deberán ser organizados/impartidos por centros oficiales que hayan sido homologados por el I.N.A.P., E.R.A.P., etc., remitiéndose en su caso a lo dispuesto por la Normativa reguladora de la formación en el ámbito de la Función Pública.

2.1.1.2. Los cursos deben estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado



público que vaya a realizarlos.

2.1.1.3. Los cursos deberán ser, antes de su realización, previamente solicitados por los interesados y previamente autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como tiempo libre. Los cursos no solicitados y no autorizados con carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de tiempo libre.

2.1.1.4. Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de gasto (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula, etc.), siendo cursos total y absolutamente independientes de los regulados en los puntos 1 a 6 anteriores.

2.1.1.5. Una vez que se esté en posesión del título que acredite la realización del curso, se solicitará el reconocimiento del tiempo correspondiente.

2.1.1.6. Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute del tiempo reconocido indicando las fechas exactas.

2.1.1.7. Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora al principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las horas que correspondan. El disfrute de esa reducción horaria se realizará de manera continuada, sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice.

2.1.1.8. La Policía Local y la Brigada de Obras, dadas las peculiaridades intrínsecas a sus puestos de trabajo, podrán acumular las horas reconocidas hasta completar una jornada de trabajo, disfrutando de las jornadas que correspondan de manera continuada (salvo necesidades del servicio en el caso concreto de la Policía Local), sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice. Si el crédito de horas lo fuera en número inferior a la jornada de trabajo se podrán disfrutar seguidas en la misma jornada.

2.1.1.9. El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.

2.1.1.10. El tiempo por horas de formación solo se puede disfrutar hasta el 31 de diciembre del año en el que se realice el curso.

2.1.1.11. El disfrute del tiempo por horas de formación que se ha de realizar de manera continuada, sin saltarse días, desde el día



que se inicie hasta el que se finalice, se interrumpe y/o se suspende por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares (...)"

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D^a. Noelia Leiva Barcina la realización del curso de formación por ella solicitado fuera del horario laboral, sujetos a la Condición duodécima.2.1. de las Condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2015

2).- Dar traslado a la interesada, a los efectos oportunos.

2.5.- SOLICITUD DE CARLOS MANUEL CUBERO ELIAS DE REALIZACION DE CURSO DE FORMACION LA RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL Y ADMINISTRATIVA DE LOS FUNCIONARIOS, FUERA DE LA JORNADA LABORAL

Vista la instancia presentada por D. Carlos Manuel Cubero Elías, Guardia Policía Local del Ayuntamiento de Haro, R.E. N° 8.475/2015 de fecha 06/10/2015, solicitando autorización para realizar el curso La responsabilidad penal, civil y administrativa de los funcionarios, fuera e la jornada laboral.

Vista la conformidad del Subinspector Jefe de la Policía Local.

Considerando lo dispuesto en ella Condición duodécima.2.1. de las Condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2015, conforme a la cual, "(...) 2.1.1. Se pueden realizar cursos de formación que en su totalidad sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1.1.1. Los cursos deberán ser organizados/impartidos por centros



oficiales que hayan sido homologados por el I.N.A.P., E.R.A.P., etc., remitiéndose en su caso a lo dispuesto por la Normativa reguladora de la formación en el ámbito de la Función Pública.

2.1.1.2. Los cursos deben estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado público que vaya a realizarlos.

2.1.1.3. Los cursos deberán ser, antes de su realización, previamente solicitados por los interesados y previamente autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como tiempo libre. Los cursos no solicitados y no autorizados con carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de tiempo libre.

2.1.1.4. Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de gasto (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula, etc.), siendo cursos total y absolutamente independientes de los regulados en los puntos 1 a 6 anteriores.

2.1.1.5. Una vez que se esté en posesión del título que acredite la realización del curso, se solicitará el reconocimiento del tiempo correspondiente.

2.1.1.6. Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute del tiempo reconocido indicando las fechas exactas.

2.1.1.7. Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora al principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las horas que correspondan. El disfrute de esa reducción horaria se realizará de manera continuada, sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice.

2.1.1.8. La Policía Local y la Brigada de Obras, dadas las peculiaridades intrínsecas a sus puestos de trabajo, podrán acumular las horas reconocidas hasta completar una jornada de trabajo, disfrutando de las jornadas que correspondan de manera continuada (salvo necesidades del servicio en el caso concreto de la Policía Local), sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice. Si el crédito de horas lo fuera en número inferior a la jornada de trabajo se podrán disfrutar seguidas en la misma jornada.

2.1.1.9. El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de



formación es de 50 al año.

2.1.1.10. El tiempo por horas de formación solo se puede disfrutar hasta el 31 de diciembre del año en el que se realice el curso.

2.1.1.11. El disfrute del tiempo por horas de formación que se ha de realizar de manera continuada, sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice, se interrumpe y/o se suspende por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares (...).”.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D. Carlos Manuel Cubero Elías la realización del curso de formación por él solicitado fuera del horario laboral, sujetos a la Condición duodécima.2.1. de las Condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2015

2).- Dar traslado al interesado, a los efectos oportunos.

2.6.- SOLICITUD DE TERESA SAAVEDRA TEJERA DE REDUCCION DE JORNADA POR LACTANCIA

Visto el escrito presentado por D^a. Teresa Saavedra Tejera, R.E. N° 8.537/2015 de fecha 07/10/2015, por el que solicita la reducción de jornada por lactancia, 1 hora diaria.

Considerando lo dispuesto en el art. 48.1. de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, de 12 de abril, conforme al cual, las Administraciones Públicas concederán, al menos, los siguientes permisos: f) por lactancia de un hijo menor de doce meses tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividir en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada o, en una hora al inicio o al final de la jornada,



con la misma finalidad. Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por uno u otro de los progenitores, en el caso de que ambos trabajen. Igualmente la funcionaria podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente.

Considerando lo dispuesto en el punto Quinto de las Condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2015, conforme al cual, "(...) Los empleados públicos tendrán los siguientes permisos: (...) Por lactancia de un hijo menor de doce meses tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividir en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada o, en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad (...)".

Considerando que el hijo cumple los doce meses el día 20/04/2016.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Autorizar a D^a. Teresa Saavedra Tejera la reducción de jornada por lactancia, 1 hora diaria.
- 2).- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada y al Director de Actividades culturales y deportivas, a los efectos oportunos.

2.7.- COMPENSACION EN TIEMPO LIBRE POR ASISTENCIA A JUICIOS

Vista la instancia presentada por D^a. Beatriz López Ripoll (Guardia Policía Local), por la que solicita el reconocimiento del tiempo por asistencia a juicio el día 30/09/2015 (....).

Considerando lo dispuesto en el condición Tercera.2.7 de las Condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2015, conforme a la cual,



2.7. La compensación en tiempo por asistencia a juzgados fuera de la jornada laboral, tanto fuera de servicio como salientes de servicio de noche, es de 5 horas.

2.7.1. El tiempo libre por asistencia a juzgados fuera de la jornada laboral se disfrutará de acuerdo con el siguiente detalle:

2.7.1.1. El tiempo libre se disfrutará con posterioridad a haber acudido a los juzgados.

2.7.1.2. Los agentes deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local para disfrutar del tiempo reconocido, debiendo aportar la documentación justificativa de su asistencia al juzgado.

2.7.1.3. La totalidad del tiempo se deberá disfrutar de manera continuada dentro de los cuatro meses inmediatamente siguientes a la fecha en que se acudió al juzgado.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Reconocer a D^a. Beatriz López Ripoll el tiempo por asistencia a juicio, según el siguiente detalle:

- D^a. Beatriz López Ripoll (30/09/2015 JUR 79/15)..... 5 horas.

2).- Dar traslado a la interesada, a los efectos oportunos.

3.- EJECUCIÓN SUBSIDIARIA DE ACTUACIÓN MATERIAL DE DERRIBO DE EDIFICIO SITO EN CALLE LAÍN CALVO, NÚMERO 6.

Dada cuenta de la declaración de ruina inminente del inmueble sito en el número 6 de la calle Laín Calvo, en sesión de esta Junta de fecha 29 de abril de 2015, en la que se ordenaba al propietario la demolición controlada del edificio, con la realización de diversas tareas. Apercibiendo al propietario del



posible empleo de la acción subsidiaria en el supuesto de incumplir lo ordenado.

Habida cuenta que, transcurrido el plazo concedido para ejecutar la demolición, no se ha llevado a efecto la misma, por haber sido informado desfavorablemente el proyecto de derribo presentado por el propietario del inmueble.

Vistos los informes del arquitecto municipal, Eduardo Llona, emitidos en fechas 9 de julio de 2015 y 30 de septiembre de 2015.

Vistos los informes de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesiones de fechas 27 de julio de 2015 y 5 de octubre de 2015.

Vistos los artículos 93 a 98 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Iniciar la actuación material de demolición controlada del edificio sito en el número 6 de la calle Laín Calvo, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria.

2).- Que la ejecución subsidiaria de actuación material, al ser un acto no personalísimo puede ser realizado por sujeto distinto del obligado y por tanto se lleve a cabo por sí, por la Administración Local a través de la Brigada de Obras de este Excmo. Ayuntamiento, o a través de personas físicas o jurídicas que se determinen, a costa del obligado.

3).- El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá del modo dispuesto en los artículos 97 y 98, 3 y 4 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre.

4).- La exacción podrá ser cautelar y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.

5).- Dar traslado de este acuerdo a los Departamentos de Recaudación y de Contratación de este Ayuntamiento.

6).- Notificar el presente acuerdo al interesado, propietario del inmueble.



4.- LIQUIDACION COMPLEMENTARIA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS Y DE LA TASA POR LICENCIA URBANISTICA PRACTICADAS A BODEGAS BILBAINAS, S.A.

Dada cuenta de la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras número 2015/OB/189 y de la liquidación de la Tasa por Licencia urbanística número 2014/LU/297, por licencia de obras concedida a Bodegas Bilbainas, S.A., para Rehabilitación de interior, cubierta y fachada de nave "Marquesina", en bodega sita en calle Estación, número 3, por acuerdo de esta Junta de Gobierno Local reunida en sesión de fecha 6 de julio de 2015.

Habida cuenta de que existe una diferencia entre el presupuesto inicial y el que realmente resulta del proyecto de ejecución.

Visto el Decreto de Delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR en fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda

1).- Practicar una liquidación complementaria del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por la citada licencia, por importe de 832,16 euros, a Bodegas Bilbainas, S.A.

2).- Practicar una liquidación complementaria de la Tasa por Licencia Urbanística por la citada licencia, por importe de 208,03 euros, a Bodegas Bilbainas, S.A..

5.- SOLICITUD DE ZABALAMPA, S.L., DE LICENCIA AMBIENTAL PARA BAR-CAFETERÍA SITO EN CALLE LUCRECIA ARANA, NÚMERO 4.



Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 4 de junio de 2015 por Zabalampa, S.L., en la que solicita licencia ambiental para bar-cafetería sito en calle Lucrecia Arana, número 4.

CONSIDERANDO: Que cumplidos los trámites prevenidos y aportados los informes técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que la caracterizan, están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

CONSIDERANDO: Que se ha tramitado el expediente con sujeción a la Ley 5/2002, de 8 de octubre, de Protección del Medio Ambiente de La Rioja y su modificación por la Ley 10/2003, de 19 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2004.

Visto el artículo 26 de la mencionada Ley 10/2003.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal de fecha 11 de junio de 2015 y el informe de la veterinaria de Salud Pública, de fecha 24 de septiembre de 2015.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 5 de octubre de 2015.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Conceder la licencia ambiental solicitada, con el siguiente condicionado:

a) Se concede un plazo de un año para el inicio de la ejecución de las instalaciones o actividades, transcurrido el cual sin haberse iniciado por causas imputables al promotor, la licencia concedida perderá toda su eficacia, salvo que existieran causas debidamente justificadas, en cuyo caso se podrá prorrogar el mencionado plazo.

b) Se adoptarán todas las medidas correctoras indicadas en la Memoria y en el Proyecto.

c) La actividad, en su desarrollo, se ajustará a lo contenido en la Ordenanza Municipal de control de ruidos y vibraciones, en particular lo relativo a máximos de percepción sonora en locales o viviendas colindantes. De acuerdo con el artículo 29 de la



Ordenanza Municipal de Control de Ruidos, de forma previa a la concesión de licencia de funcionamiento definitiva, el interesado deberá presentar Certificado de mediciones de aislamiento acústico del local, realizado por laboratorio homologado o visado por técnico competente, en el que figure claramente los resultados de las mediciones acústicas, así como el cumplimiento de la Ordenanza.

d) No podrá comenzar a ejercerse la actividad autorizada sin que antes se gire visita de comprobación por parte de los técnicos competentes, y sin perjuicio de la autorización que proceda obtener de otros organismos. A estos efectos, y una vez finalizadas las obras, el interesado deberá solicitar al Ayuntamiento que se gire la oportuna visita de inspección, debiendo acompañar a la solicitud el certificado final de obra y medidas correctoras, visado y por triplicado, y en caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto, se presentarán planos visados finales de obra. Deberá, asimismo, presentar copia del alta en el I.A.E.

e) De conformidad con el artículo 76.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 11 y 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, art. 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y Orden de 10 de febrero de 1.999, que aprueba los modelos de declaración, deberá presentar modelo 902 de "Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra Nueva" ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.

f) Esta licencia se entenderá expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

g) Las autoridades municipales y las gubernativas podrán ejercer, en la forma prevenida, cuantas facultades y funciones señalen el artículo 34 y siguientes de la Ley 5/2002 y, en general, cualquier disposición legal aplicable.

h) Previo a la apertura, deberá tener suscrito un contrato de seguro que cubra el riesgo de responsabilidad civil por daños a los particulares, asistentes y a terceros, derivados de las



condiciones del establecimiento, de sus instalaciones y servicios, así como de la actividad desarrollada y del personal que preste sus servicios. Los capitales o cuantías mínimas aseguradas para hacer frente a las indemnizaciones se determinarán reglamentariamente, conforme a los baremos establecidos en la Ley 4/2000, de 25 de octubre, de Espectáculos Públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

i) En el aseo ubicado en la planta baja, debe de redistribuirse la disposición de los aparatos sanitarios y cumplir con las dimensiones establecidas para los aseos de personas con movilidad reducida.

6.- SOLICITUD DE ZABALAMPA, S.L., DE LICENCIA DE OBRAS PARA ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL DESTINADO A BAR-CAFETERÍA, SITO EN CALLE LUCRECIA ARANA, NÚMERO 4.

Vista la instancia presentada en fecha 4 de junio de 2015 por Zabalampa, S.L., en la que solicita licencia de obras para acondicionamiento de local destinado a bar-cafetería, sito en calle Lucrecia Arana, número 4 (expediente 31208, 152/2015). Todo ello según proyecto redactado por el arquitecto técnico Jesús María Irazola Galarreta.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal de fecha 11 de junio de 2015.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 5 de octubre de 2015.

Visto el acuerdo tomado por esta Junta en esta misma sesión, por el que se concede licencia ambiental para bar-cafetería.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:



1º.- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los solicitantes en el ejercicio de sus actividades.

2º.- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

3º.- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el solicitante quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4º.- Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.

5º.- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

6º.- La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.

7º.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

8º.- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.

9º.- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.

10º.- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma.

11º.- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.

12º.- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

13º.- Al solicitar licencia de apertura de actividad, y en el caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras



del proyecto (que no contravengan las Ordenanzas del Plan General), se presentarán planos visados finales de obra, en el que se constaten todas las variaciones que se hayan efectuado en el transcurso de la misma, tanto de obra, como de instalaciones, sistemas, elementos y accesorios que la componen.

14°.- Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:

a.- Tapa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.

b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.

15°.- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpan las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.

16°.- Si se coloca rótulo en fachada, se ajustará a lo determinado al respecto en el artículo 79 (Condiciones para los elementos que afectan a la vía pública) de las Ordenanzas del Plan General de Haro y en el artículo 115 de las Ordenanzas del Plan Especial.

17°.- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

18°.- En el aseo ubicado en la planta baja, debe de redistribuirse la disposición de los aparatos sanitarios y cumplir con las dimensiones establecidas para los aseos de personas con movilidad reducida.

2).- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 1.559,32 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 389,83 euros. Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado (liquidación 2015/LU/131).



7.- SOLICITUD DE FORMAS, CONTRATAS Y OBRAS, S.L., DE LICENCIA DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON CONTENEDOR DE ESCOMBROS EN CALLE DIEGO DE LEIVA.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 8 de octubre de 2015 por Formas, Contratas y Obras, S.L., solicitando licencia de ocupación de vía pública con un contenedor de escombros en calle Diego de Leiva.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal de fecha 8 de octubre de 2015.

Visto el Decreto de Delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda acceder a lo solicitado.

El contenedor tendrá una capacidad no superior a 3 m³. y quedará condicionado su uso a las ordenanzas municipales que le afecten.

Se comunica al interesado que no deberá ocupar la acera ni la calzada, ni deberá entorpecer la circulación, con maquinaria o con material de construcción. Cuando lo haga se le paralizarán las obras que esté ejecutando y será denunciado.

Se prohíbe la permanencia en la calle del contenedor de escombros desde las 20,00 horas del viernes hasta las 7,00 horas del lunes siguiente y durante los días festivos. En caso contrario, el titular de esta licencia será sancionado de acuerdo con la Ordenanza municipal reguladora de contenedores para obras en la vía pública, así como la recogida, transporte y vertido de tierras y escombros y gestión de vertidos de construcción y demolición.

Una vez lleno, el contenedor para obras deberá ser tapado inmediatamente de modo adecuado, de forma que no se produzcan vertidos al exterior. Igualmente deberá ser tapado al finalizar la jornada de trabajo.

Las operaciones de instalación y retirada del contenedor deberán realizarse de modo que no causen molestias a los ciudadanos. Al retirarlo, el titular de esta licencia deberá dejar en perfectas condiciones de limpieza la superficie de la vía pública afectada por su ocupación, siendo el responsable del



estado de la vía pública así como de los daños causados en la misma.

Deberá protegerse con madera u otro material flexoresistente el suelo del pavimento ocupado por el contenedor.

La Policía Local asignará el lugar a ocupar por el contenedor, así como su adecuada señalización.

Aprobar la tasa por ocupación de terrenos de uso público con contenedores, por importe de 0,18 euros por m². y día para el año 2015. Para el año 2016 y sucesivos se aplicará lo que regule la Ordenanza Fiscal n°2.10.

Se girarán liquidaciones mensuales de la tasa desde la fecha de concesión de la licencia de ocupación, hasta que el interesado presente en el Registro General de este Ayuntamiento escrito en el que conste la fecha de baja (finalización) de la ocupación de vía pública.

En el caso de que la ocupación de vía pública no vaya a dar comienzo a partir del día de la recepción de este Acuerdo, el interesado deberá especificar, junto a la firma del Recibí, la fecha de inicio de la ocupación de vía pública.

Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

Se dará cuenta de esta licencia en la próxima sesión de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda.

8.- SOLICITUD DE DON FELIPE JULIO ZABALA ZABALA DE PERMISO PARA COLOCAR UN BANCO CORRIDO EN LA FACHADA DEL BAR ÁGORA SITO EN PLAZA DE LA CRUZ, 2.

Dada cuenta de la instancia presentada por D. Julio Zabala Zabala, solicitando autorización para ocupación de vía pública por medio de un banco corrido en la Plaza de la Cruz, n° 2, para el bar Ágora, a lo largo de la fachada.

Visto el informe del Arquitecto Técnico Municipal en el que consta que la ocupación se realiza con un banco corrido de 3 ml. retirando 2 medias barricas.



Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D. Julio Zabala Zabala, la ocupación de vía pública por medio de un banco corrido en la Plaza de la Cruz, nº 2, para el bar Ágora, con una ocupación de un banco corrido de 3 ml.

2).- Comunicar al interesado que deberá dejar paso reglamentario a los peatones, además de respetar la zona que será marcada por los Técnicos Municipales y no exceder de la ocupación de vía pública que tiene autorizada.

3).- En el caso de que en esa calle concurren actos o circunstancias de índole sociológico, medioambiental o urbanístico (desfiles, procesiones, cabalgatas, otros...), que puedan afectar al normal desarrollo de las mismas, deberán retirarse por parte del adjudicatario (previa notificación municipal), las barricas, comportas, mesas, sillas, o cualquier otro elemento funcional o decorativo instalado en suelo público, hasta que estas hayan finalizado.

4).- Deberá cumplirse en lo que sea de aplicación de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de terrenos de uso público por mesas, sillas y otros elementos con finalidad lucrativa en el municipio de Haro; y en particular el **Artículo 13**. Limpieza y retirada de terraza y **Artículo 11.3** en lo referido a la retirada diaria de barricas, comportas y mesas altas, así como de las tareas de limpieza necesarias, cumpliendo con lo dispuesto al respecto en la Ordenanza Municipal de Limpieza.

5).- Aprobar una liquidación de la Tasa por ocupación de vía pública de 69,12 euros para el año 2015. De acuerdo con la Ordenanza Fiscal nº 2.12, la ocupación se entenderá prorrogada anualmente, mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía o se presente baja justificada por el interesado o por sus legítimos representantes en caso de fallecimiento.

6).- Dar traslado a la Policía Local y a la Unidad de Intervención para su conocimiento y efectos oportunos.



9.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE PRESENTADA POR DOÑA M^a ANTONIA COSO LARREA, PARA LA APERTURA DE UNA TIENDA DE VENTA DE PRODUCTOS ZEN, FENG-SHUI, ETC., EN AVDA. DE LA RIOJA, NÚM. 16, BAJO.

Dada cuenta de la declaración responsable presentada por D^a M^a Antonia Coso Larrea, de apertura de una Tienda de venta de productos Zen, Feng-Shui, etc., en Avda. de La Rioja, n^o 16, bajo.

Vistas la documentación presentada y el Acta de Comprobación emitida favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal.

Visto el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1.- Tomar conocimiento de la apertura de una Tienda de venta de productos Zen, Feng-Shui, etc., en Avda. de La Rioja, n^o 16, bajo., a nombre de D^a M^a Antonia Coso Larrea.

2.- Dar traslado al interesado y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

10.- PERSONACIÓN Y DESIGNACIÓN DE PROCURADOR Y LETRADO EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO 376/2015-B

Dada cuenta del recurso Contencioso-Administrativo, Procedimiento Abreviado, número 376/2015-B, interpuesto por D. Víctor Suberviola González, en nombre y representación de D. José Miguel Muru Covalada, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n^o 1 de Logroño, contra el Decreto de Alcaldía, de fecha 10/Junio/15, por el que se ordena al recurrente su incorporación al servicio de Policía Local el día que se señala en el Decreto impugnado por razones de urgente necesidad.

Visto el Decreto de Delegación de competencias de Alcaldía en



la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1.- Remitir el expediente administrativo nº 230/2015.
- 2.- Personarse en el Procedimiento Abreviado, número 376/2015-B, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Logroño.
- 3.- Designar como Procuradora del Ayuntamiento en el citado procedimiento a D^a. Mercedes Urbiola Canovaca.
- 4.- Encargar la defensa Letrada del Ayuntamiento en el citado procedimiento a D^a. Susana Alonso Manzanares.

11.- PERSONACIÓN Y DESIGNACIÓN DE PROCURADOR Y LETRADO EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO 378/2015-B

Dada cuenta del recurso Contencioso-Administrativo, Procedimiento Abreviado, número 378/2015-B, interpuesto por D. Víctor Suberviola González, en nombre y representación de D. Guillermo Gómez Ruesgas, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Logroño, contra los Decretos de Alcaldía, de fechas 2/Junio/15 y 10/Junio/15, por los que se ordena al recurrente su incorporación al servicio de Policía Local los días que se señalan en los Decretos impugnados por razones de urgente necesidad.

Visto el Decreto de Delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, acuerda:



- 1.- Remitir el expediente administrativo nº 231/2015.
- 2.- Personarse en el Procedimiento Abreviado, número 378/2015-B, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Logroño.
- 3.- Designar como Procuradora del Ayuntamiento en el citado procedimiento a D^a. Mercedes Urbiola Canovaca.
- 4.- Encargar la defensa Letrada del Ayuntamiento en el citado procedimiento a D^a. Susana Alonso Manzanares.

12.- PERSONACIÓN Y DESIGNACIÓN DE PROCURADOR Y LETRADO EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO 379/2015-D

Dada cuenta del recurso Contencioso-Administrativo, Procedimiento Abreviado, número 379/2015-D, interpuesto por D. Víctor Suberviola González, en nombre y representación de D. Pedro Villalengua Cárcamo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Logroño, contra el Decreto de Alcaldía, de fecha 10/Junio/15, por el que se ordena al recurrente su incorporación al servicio de Policía Local el día que se señala en el Decreto impugnado por razones de urgente necesidad.

Visto el Decreto de Delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1.- Remitir el expediente administrativo nº 233/2015.
- 2.- Personarse en el Procedimiento Abreviado, número 379/2015-D, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Logroño.
- 3.- Designar como Procuradora del Ayuntamiento en el citado procedimiento a D^a. Mercedes Urbiola Canovaca.
- 4.- Encargar la defensa Letrada del Ayuntamiento en el citado



procedimiento a D^a. Susana Alonso Manzanares.

13.- NORMATIVA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES CULTURALES, DE LA LOCALIDAD PARA EL AÑO 2015.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal informativa de Educación, Cultura y Festejos reunida con fecha de 8 de octubre de 2015, respecto a la Normativa para la Concesión de Subvenciones a Asociaciones Culturales de la Localidad para el año 2015.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de septiembre de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar la Normativa para la concesión de Subvenciones a Asociaciones Culturales de la localidad para el año 2015, que se detalla a continuación:

NORMATIVA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES DE LA LOCALIDAD PARA EL AÑO 2015

1.- Los peticionarios deberán estar inscritos en el Registro de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Haro, debiendo presentar la documentación completando la **ficha normalizada** que se hará entrega junto a la comunicación de la normativa, toda asociación que no presente en este momento la ficha actualizada de sus datos, aún no solicitando subvención, será borrada de la lista de asociaciones a la que se remite informaciones, comunicados, etc... a fin de tener un registro lo más actualizado posible.

2.- Fotocopia del NIF/CIF de la Asociación.

3.- Declaración jurada de estar al corriente de las obligaciones fiscales y de los pagos a la Seguridad Social, en su caso.

4.- Relación de los ingresos y gastos de la Asociación del año 2015.



- 5.- Memoria de todas las actividades ejecutadas año 2015, con las subvenciones e ingresos recibidos o solicitados anteriormente, tanto por parte del Ayuntamiento como de otro tipo.
- 6.- Certificado del secretario de la Asociación que acredite el número de miembros que la componen al día de la presente.
- 7.- Facturas originales o fotocopias compulsadas, de los gastos originados para la realización de las actividades
- 8.- Relación de subvenciones o ayudas de otras recibidas de otras entidades.
- 9.- Memoria de actividades a desarrollar en el año 2016 y presupuesto de las mismas.
- 10.- Se deberán aportar en su caso aquellos carteles, folletos ,.... que anuncien las actividades realizadas reflejando la colaboración del Ayuntamiento de Haro.
- 11.- En toda la tramitación de las subvenciones se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones Ley 38/2003, así como a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Haro, aprobada por el Pleno Municipal con fecha de 4 de octubre de 2005 (BOR 22/12/2005), a las que se someterán todas aquellas solicitudes presentadas.
- 12.- Las asociaciones reconocerán las aportaciones realizadas por el Ayuntamiento mediante la cesión de locales u otras colaboraciones si las hubiera.
- 13.- Toda la documentación deberá contar con la certificación del Presidente y Secretario de la Asociación.
- 14.- Se establece un porcentaje subvencionable máximo de hasta el 40 % del presupuesto. Para la concesión de la subvención se tendrán en cuenta el número de actividades, su interés y relevancia, el número de asociados y federados,...
- 15.- El plazo de solicitud de las subvenciones finaliza el día 6 de noviembre de 2015.
- 16.- Todas aquellas asociaciones que utilicen algún local del Ayuntamiento, deberán tener suscrito los correspondientes seguros necesarios para el desarrollo de sus actividades, eximiendo al Excmo. Ayuntamiento de Haro de toda aquella responsabilidad derivada de la ejecución de actividades, espectáculos, cursos, etc... motivada por la Asociación.



17.- La presentación de la solicitud de subvención para el año 2015, implica la autorización al Ayuntamiento de Haro, a incorporar los datos recogidos, en un fichero llamado "Datos Asociaciones 2016", cuya finalidad es facilitar la organización e información, y podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal. El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Haro, en su Unidad de Cultura y Deporte, ante el que el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de Protección de Datos de Carácter Personal, regulada de acuerdo al Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre que establece el Reglamento Regulador de la citada ley.

2).- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

14.- PROGRAMACIÓN TEATRO BRETÓN DE LOS HERREROS PARA EL MES DE NOVIEMBRE DE 2015.

Visto el acuerdo favorable de la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Festejos, reunida el 8 de octubre de 2015, respecto a la programación del Teatro Bretón de los Herreros para el mes de noviembre de 2015.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de septiembre de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar la programación del Teatro Bretón de los Herreros del mes de noviembre de 2015, que se detalla a continuación:

PROGRAMACIÓN TEATRO BRETÓN DE LOS HERREROS MES DE NOVIEMBRE DE 2015



| D Í A | GENERO | TÍTULOS | PROMOTOR | HORA |
|---------------------------|---------------|---|-----------------------|-------------|
| 3 0 O C T | TEATRO | LOVE PAIN LOVE | CONCEJALÍA CULTURA | 20:30 |
| 3 1 O C T | CINE INF | MARCO MACACO | CONCEJALÍA CULTURA | 18:30 |
| 3 1 O C T | CINE | MARTE | CONCEJALÍA CULTURA | 20:30 |
| 1 | CINE INF | MARCO MACACO | CONCEJALÍA CULTURA | 17:30 |
| 1 | CINE | MARTE | CONCEJALÍA CULTURA | 20:00 |
| 7 | TEATRO INF | VUELVE LA TÍA TERESA. TERESA RABAL. | CONCEJALÍA CULTURA | 19:00 |
| 8 | MÚSICA | CINE EN LA MÚSICA | CONCEJALÍA CULTURA | 20:00 |
| 1 3 | MÚSICA | CONCIERTO GRUPO DE CÁMARA BAMBÚ ENSEMBLE | CONCEJALÍA CULTURA | 20:30 |
| 1 4 | TEATRO | TU Y YO SOMOS TRES. GRUPO DE TEATRO EL OLIVO DE LA FUNDACIÓN CULTURAL CANTABRIA DE LOGROÑO | CONCEJALÍA CULTURA | 20:30 |
| 2 0 | MÚSICA | DÚO MUSICAL VIOLÍN Y PIANO | CONCEJALÍA CULTURA | 20:30 |
| 2 1 | MÚSICA | JUNTOS POR LA MÚSICA, a cargo de | CONCEJALÍA CULTURA | 19:30 |



| | | | | |
|---|--------|--|--------------------|-------|
| | | la Rondalla Juvenil Harense y Coral Polifónica de Haro | | |
| 2 | MÚSICA | CONCIERTO BANDA DE MÚSICA DE HARO, DE SANTA CECILIA | CONCEJALÍA CULTURA | 13:00 |

NOTAS SOBRE ESTA PROGRAMACIÓN

1.- La obra de Teatro LOVE PAIN LOVE, el viernes 30 de octubre, tiene un precio de 16 € para socios C.A.B. y venta anticipada y 19 € para venta el taquilla.

Las entradas disponibles para la venta se podrán retirar en el Centro Municipal de Cultura desde el día 14 de octubre para los socios C.A.B. y desde el día 15 de octubre para el resto de público.

2.- La actuación infantil VUELVE LA TÍA TERESA, con TERESA RABAL, el sábado 7 de noviembre, tiene un precio de 6 € para niños menores de 12 años, 9 € para socios C.A.B. y 10 € para el público en general.

Las entradas disponibles para la venta se podrán retirar en el Centro Municipal de Cultura desde el día 26 octubre para los socios C.A.B. y desde el día 28 de octubre para el resto de público.

3.- La actuación musical CINE EN LA MÚSICA, el domingo 8 de noviembre, tiene un precio de 3 € para socios C.A.B. Y estudiantes de conservatorio y 5 € para el público en general.

Las entradas disponibles para la venta se podrán retirar en el Centro Municipal de Cultura desde el día 26 octubre para los socios C.A.B. y desde el día 28 de octubre para el resto de público.

4.- La actuación musical CONCIERTO GRUPO DE CÁMARA BAMBÚ ENSEMBLE, el viernes 13 de noviembre, tiene un precio de 3 € para socios C.A.B. Y estudiantes de conservatorio y 5 € para el público en general.

Las entradas disponibles para la venta se podrán retirar en el Centro Municipal de Cultura desde el día 26 octubre para los socios C.A.B. y desde el día 28 de octubre para el resto de público.

5.- La actuación de teatro TU Y YO SOMOS TRES. GRUPO DE



TEATRO EL OLIVO DE LA FUNDACIÓN CULTURAL CANTABRIA DE LOGROÑO, el sábado 14 de noviembre, tiene un precio de 4 € para todo el público.

Las entradas disponibles para la venta se podrán retirar en el Centro Municipal de Cultura desde el día 3 noviembre para los socios C.A.B. y desde el día 5 de noviembre para el resto de público.

6.- La actuación musical DÚO MUSICAL VIOLÍN Y PIANO, el viernes 20 de noviembre, tiene un precio de 3 € para socios C.A.B. Y estudiantes de conservatorio y 5 € para el público en general.

Las entradas disponibles para la venta se podrán retirar en el Centro Municipal de Cultura desde el día 26 octubre para los socios C.A.B. y desde el día 28 de octubre para el resto de público.

7.- La actuación musical JUNTOS POR LA MÚSICA, a cargo de la Rondalla Juvenil Harense y Coral Polifónica de Haro, el sábado 21 de noviembre, es entrada libre.

8.- La entrada para el CONCIERTO BANDA DE MÚSICA DE HARO, DE SANTA CECILIA, el domingo 22 de noviembre, es gratuita con invitación, se pueden retirar la entrada de manera anticipada en el Centro Municipal de Cultura en horario de 9 a 14 horas desde el día 17 noviembre para todo el público.

La taquilla del teatro abrirá una hora antes del inicio de las sesiones, las reservas no retiradas treinta minutos antes del inicio de la sesión correspondiente serán puestas a la venta.

Esta programación podrá sufrir modificaciones que serán anunciadas con la mayor antelación posible.

2).- Ceder el Teatro Bretón de los Herreros al CUADRO ARTÍSTICO BILIBIUM, para la realización de la obra de teatro TU Y YO SOMOS TRES, representada por el GRUPO DE TEATRO EL OLIVO DE LA FUNDACIÓN CULTURAL CANTABRIA DE LOGROÑO, el 14 de noviembre de 2015, recalcando que en toda aquella publicidad o elementos gráficos elaborados para la publicidad de las actividades deberá constar claramente el papel de colaborador del Ayuntamiento de Haro. De la misma manera el CUADRO ARTÍSTICO BILIBIUM, será responsable del correcto desarrollo de las actividades y de posibles incidencias sucedidas durante el desarrollo de las



mismas.

3).- Ceder el Teatro Bretón de los Herreros a la CORAL POLIFÓNICA DE HARO y a la RONDALLA JUVENIL HARENSE, para la realización del espectáculo JUNTOS POR LA MÚSICA, el 21 de noviembre de 2015, recalcando que en toda aquella publicidad o elementos gráficos elaborados para la publicidad de las actividades deberá constar claramente el papel de colaborador del Ayuntamiento de Haro. De la misma manera la CORAL POLIFÓNICA DE HARO y la RONDALLA JUVENIL HARENSE, será responsable del correcto desarrollo de las actividades y de posibles incidencias sucedidas durante el desarrollo de las mismas.

4).-Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

15.- ASUNTOS DE ALCALDÍA.

Previa declaración de urgencia propuesta por la Sra. Alcaldesa y aprobada por..... la Junta de Gobierno Local acuerda incorporar los siguientes acuerdos:

15.1.- DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS QUE HAN DE REPRESENTAR AL AYUNTAMIENTO DE HARO EN LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LOS CONVENIOS MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA Y EL AYUNTAMIENTO DE HARO PARA LA FINANCIACIÓN CONJUNTA DE PROGRAMAS E INVERSIONES Y GASTOS DE PERSONAL EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES.

Habida cuenta de la Adenda 2015 al Convenio Marco de Cooperación entre el Ayuntamiento de Haro y el Gobierno de La Rioja para la financiación conjunta de programas e inversiones en materia de Servicios Sociales aprobado por el Pleno de ésta Corporación en la sesión de fecha 28 de Abril de 2015 y habida cuenta del Convenio Marco de Cooperación suscrito entre el



Ayuntamiento de Haro y el Gobierno de La Rioja para la financiación conjunta de los gastos de personal en materia de Servicios Sociales de fecha 15 de Marzo de 2011.

Vistas las cláusulas octavas de los mismos, que disponen que la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Haro habrá de designar a las personas que hayan de representar a la Corporación en la Comisión de seguimiento de los Convenios, así como de suplentes para caso de ausencia, vacante o enfermedad, quedando facultado para hacerlo por los mencionados acuerdos plenarios.

Visto la necesidad de actualizar las correspondientes designaciones, así como de sus suplentes, con el fin de convocar las Comisiones de Seguimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Designar a D^a. Lorena Conde Martínez, Presidenta de la Comisión de Servicios Sociales y a D^a Rakel Martínez Ochoa, Trabajadora Social, como representantes del Ayuntamiento de Haro en la Comisión de Seguimiento del "Convenios Marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Haro y el Gobierno de La Rioja para la financiación conjunta de los gastos de personal y para la realización de Programas e Inversiones en materia de Servicios Sociales" y suplentes a D^a Leticia Aguilar Jiménez, Concejala del Excmo. Ayuntamiento y a D^a Elena Gómez González, Trabajadora Social del Excmo. Ayuntamiento.

2).- Dar traslado del presente acuerdo, mediante certificado de Secretaría, a la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, Dirección General de Servicios Sociales del Gobierno de La Rioja a los efectos oportunos.

16.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

La Sra. Alcaldesa da cuenta de los siguientes:

- Escrito remitido por la Dirección General de la Policía en el que informa que durante el mes de noviembre se terminarán de tramitar, en Haro, los DNI cuya primera fase de expedición se



inició en meses anteriores. No expidiéndose hasta el mes de diciembre nuevos DNI.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

La Sra. Secretaria da cuenta de los siguientes:

- Sentencia 107/2015 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Logroño, dictada en el Procedimiento Abreviado 23/2014C por la que se inadmite el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la Resolución de fecha 30-10-2013 dictada por el Ayuntamiento de Haro.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Informes de ensayo de Ozalla productos para el agua S.L., de aguas potables de consumo humano, de los números 1/2584/2015, 1/2585/2015, 1/2586/2015, 1/2587/2015, 1/2588/2015, 1/2589/2015, 1/2590/2015, 1/2591/2015 y 1/2592/2015 de fecha 5 de octubre de 2015. De 1/2593/2015, 1/2594/2015, 1/2596/2015, 1/2597/2015 con fecha 6 de octubre de 2015, en diferentes puntos de muestreo.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

17.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las veinte horas y uno minutos del día indicado, se levantó la sesión de la que se le extiende la presente acta.



De todo lo cual, yo la Secretaria General
doy fe.

Vº Bº
LA ALCALDESA-PRESIDENTA

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Laura Rivado Casas

Fdo.: M^a de las Mercedes González Martínez